



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA  
RIOJA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
(MÉXICO)**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Manuel Ocegueda Hernández, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, actualmente ocupa el cargo de rector nombrado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de enero de 2015, y que conforme a ello tiene la representación legal de la institución y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica precitada y 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

De otra parte, D. Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 21/2016, de 29 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de mayo (núm. 50), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 50 letra o), de los referidos Estatutos.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente Protocolo General y, al respecto,

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que ambas Universidades están interesadas en formalizar relaciones de mutua cooperación para fomentar el intercambio de profesores y estudiantes. Tales intercambios se entienden como punto de partida de una posible colaboración posterior en otros aspectos de la vida universitaria (académicos, de investigación y culturales).

**Segundo.-** Que ambas Universidades disponen de los planes de estudio adecuados y de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha cooperación.



**Tercero.-** Que para lograr los objetivos señalados es necesario establecer cauces que permitan tanto intercambio de programas, de conocimientos científicos, técnicas y métodos de investigación, como la equivalencia de las enseñanzas correspondientes a los distintos planes de estudio, así como la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio marco con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera.- Objeto del Protocolo General**

El presente Protocolo General tiene por objeto fijar un marco de cooperación entre ambas instituciones. En particular, el presente convenio tiene por finalidad fomentar el intercambio de profesores y estudiantes como punto de partida de otros aspectos relacionados con la Universidad.

#### **Segunda.- Compromisos de las partes**

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en el ámbito académico docente en los siguientes aspectos:

- a) Favorecer visitas recíprocas del personal docente de las Universidades comparecientes, mediante la participación de los Departamentos y de las Facultades, con la autorización de sus Rectorados y con la duración que estimen oportuna ambas Universidades.
- b) Promover el intercambio de los estudiantes y titulados de las dos Universidades.
- c) Comprometerse a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un medio favorable que les permita llevar a cabo sus actividades académicas en condiciones adecuadas.
- d) Suministrar información respecto a los planes de estudio y a los títulos propios y, en general, hacerla fluida en todo lo relativo a la materia académica y docente y a otros ámbitos de colaboración.
- e) Propiciar, en la medida de lo posible, el reconocimiento en la Universidad de origen de las asignaturas cursadas por los estudiantes en la Universidad anfitriona.



### **Tercera.- Colaboración en otros ámbitos**

Ambas partes se comprometen, asimismo, a colaborar en los siguientes ámbitos:

- a) Promover la participación de alumnos de doctorado y de profesores de ambas universidades en posibles programas de realización compartida y de responsabilidad conjunta que pudieran proyectarse.
- b) Facilitar la incorporación de personal en formación de grupos de investigación para favorecer la colaboración mutua en esta materia.
- c) Abordar trabajos de investigación de interés singular para las distintas Universidades, poniendo a disposición de sus investigadores los medios personales y materiales que contribuyan a dicho objeto.
- d) Facilitar la utilización de medios materiales para la realización de tesis doctorales.
- e) Realizar y contribuir a la financiación conjunta, de ser posible, o a la búsqueda en común, de fondos para la financiación de actividades culturales o sociales de interés para las dos Universidades.

### **Cuarta.- Colaboraciones específicas**

La colaboración se regirá conforme a lo dispuesto en este Protocolo General. Cuando sea necesario se articulará por medio de un acuerdo específico en forma de adenda a este Protocolo General.

### **Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada institución que coordinará la ejecución del presente Protocolo General, e interpretará y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

### **Sexta.- Resolución de conflictos**

Teniendo en cuenta la finalidad de este Protocolo General, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

### **Séptima.- Vigencia**

Este Protocolo General entrará en vigor en el momento de su última firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Se renovará automáticamente por otro período igual si no media denuncia de una de las



**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



partes, que, en su caso, deberá ser notificada por escrito a la otra parte al menos con tres meses de antelación a la expiración de su vigencia.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha a continuación indicados.

En Logroño a 15 de diciembre de 2016

En Mexicali a 17 de Diciembre de 2016

Por la Universidad de La Rioja  
El Rector

Fdo. : Julio Rubio García

Por la Universidad Autónoma de Baja  
California  
El Rector

Fdo. : Juan Manuel Ocegueda Hernández

Por la Universidad Autónoma de Baja  
California  
El Coordinador de Cooperación Internacional e  
Intercambio Académico

Fdo. : Dr. José David Ledezma Torres

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL